

Resolución de 15 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades en el exterior para desarrollar un programa integral de información, orientación y asesoramiento sobre aspectos relacionados con el retorno a Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2010.

Según el Decreto 82/2009, de 21 de abril, por el que se establecen los centros directivos dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comunidad autónoma al que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de política inmigratoria y de retorno en Galicia, así como la gestión de todos los procedimientos que de esas materias se deriven.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

La realidad migratoria en Galicia nos muestra que somos la tercera comunidad autónoma con mayor volumen de retorno y la primera con una mayor proporción de emigrantes retornados respecto al total de su población.

Para dar respuestas a la gran demanda de información que sobre aspectos relacionados con el retorno nos trasladan a la Administración autonómica los gallegos y descendientes residentes en el exterior y para dar cumplimiento a los objetivos que tiene encomendados, esta secretaría general convoca una resolución de subvenciones dirigida a entidades en el exterior para realizar un programa integral de información, orientación y asesoramiento sobre aspectos relacionados con el retorno a Galicia para emigrantes gallegos con voluntad de retornar.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo que se dispone en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión de las sub-

venciones de la Secretaría General de la Emigración, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades en el exterior para desarrollar un programa integral de información, orientación y asesoramiento sobre aspectos relacionados con el retorno a Galicia para emigrantes gallegos y descendientes con voluntad de retornar.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan dichas subvenciones para el año 2010.

Artículo 2º.-Solicitudes.

1. Para poder ser beneficiario de estas subvenciones, deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 5 de las bases reguladoras. Este modelo de solicitud se podrá obtener a través del portal de la Secretaría General de la Emigración en la siguiente dirección de la internet (<http://www.galiciaaberta.com/>).

Artículo 3º.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de la Emigración (calle Basquiños nº 2, 15704, Santiago de Compostela), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (entre los que figuran la Delegación de la Xunta en Buenos Aires, oficinas consulares, así como en los consulados o secciones consulares de las embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 4º.-Plazo de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes, éstas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver será de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 25 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 5º.-Información a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Emigración, a través de los siguientes medios:

a) Portal web oficial de esta secretaría general (<http://www.galiciaaberta.com/>), donde, además de obtener los modelos normalizados de solicitud, se podrá descargar el texto íntegro de esta resolución, y las bases reguladoras de la convocatoria.

b) Asimismo, se podrá obtener información general de este procedimiento en la Guía del ciudadano situada en la página web de la Xunta de Galicia (<http://www.xunta.es/>).

Artículo 6º.-Desarrollo y aplicación.

El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 7º.-Financiación.

Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito de cincuenta mil euros (50.000 €) correspondientes a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.481.0. Este importe podrá ser ampliado en función de las mayores disponibilidades presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 30.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 8º.-Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el secretario general de la Emigración, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de abril de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades en el exterior para desarrollar un programa integral de información, orientación y asesoramiento sobre aspectos relacionados con el retorno a Galicia para emigrantes gallegos y descendientes con voluntad de retornar

Artículo 1º.-Objeto y contenido del programa subvencionable.

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto ofrecer un programa integral de información, orientación y asesoramiento dirigido a los emigrantes gallegos y descendientes residentes en el exterior, sobre todas las materias y asuntos que puedan incidir en las relaciones con Galicia, especialmente las dirigidas al retorno.

2. Este programa integral de información y asesoramiento objeto de subvención, incluirá los siguientes contenidos relacionados con el retorno, pudiendo adaptarse estos contenidos en función de las necesidades de las personas beneficiarias de este programa:

-Información general sobre Galicia y sobre el país en el que se desarrolle el programa, especialmente, en lo referente a la organización territorial y administrativa: sistema sanitario, sistema educativo, sistema de Seguridad Social, servicios sociales, así como de otros servicios y derechos.

-Información sobre los trámites administrativos que es preciso realizar antes y después del retorno.

-Información sobre las prestaciones de la Seguridad Social, tanto de España como del país en el que se desarrolle el programa (asistencia sanitaria, prestaciones por desempleo, jubilación, etc.) y sobre prestaciones no contributivas.

-Información sobre los programas de ayudas que las diferentes administraciones públicas tienen a favor del retorno.

-Información sobre los programas de la Comunidad Autónoma gallega en materia de vivienda, educación y empleo.

Los profesionales que impartan este programa integral de información y asesoramiento sobre el retorno tendrán que cumplir, entre otros, los siguientes requisitos: formación específica sobre las materias objeto de información y además, que tengan conocimiento del español y gallego.

3. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por la presente resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007 y demás normas de aplicación.

Artículo 2º.-Concurrencia.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones, tanto de carácter privado como de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos e privados, nacionales o internacionales, supere el 100% de la inversión subvencionable.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención establecida para este programa en la presente resolución, los siguientes:

a) Entidades gallegas que tengan reconocida la galleguidad o su condición de centro colaborador.

b) Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que aglutinen a varios centros gallegos en el exterior (federaciones, confederaciones, asociaciones...).

c) Instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro radicadas en el extranjero, legalmente constituidas, que presenten una acreditada trayectoria en la prestación de servicios de información, orientación y asesoramiento dirigidos a emigrantes gallegos y descendientes. Se entenderá que se cumple este requisito si

acredita experiencia en la realización de estas prestaciones.

d) Podrán también concurrir a esta resolución las agrupaciones de entidades señaladas en los apartados a), b) y c) siempre y cuando individualmente cumplan los requisitos generales establecidos en las bases reguladoras, y hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. La agrupación nombrará un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

2. En caso de que se presenten federaciones, confederaciones o asociaciones de entidades no podrán concurrir a la convocatoria las entidades que forman parte de las mismas.

Artículo 4º.-*Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes presentadas para desarrollar el programa subvencionable serán objeto de valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Contenido del programa: hasta 50 puntos.

Se valorará que el programa presentado sea apropiado a los objetivos previstos, al calendario de realización, a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad y al presupuesto previsto para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

También se valorará el número de gallegos y descendientes beneficiarios finales, el carácter innovador del programa y la aplicación de nuevas tecnologías.

b) La implantación de la entidad y su estructura y capacidad de gestión: hasta 20 puntos.

Se valorará la especialización de la entidad en la atención del colectivo al que se dirige el programa, su experiencia en el desarrollo de programas con el mismo contenido o semejante y el número de asociados de origen gallega de la entidad solicitante, en su caso.

c) Programas compartidos: hasta 20 puntos.

Los programas presentados conjuntamente por dos o más entidades en el exterior, con el objeto de conseguir un mayor impacto en la realidad social donde se quiere actuar, y una optimización de los recursos disponibles.

d) Necesidad social: hasta 10 puntos.

Se valorará la necesidad del programa, en función del número de personas de origen gallego residentes en su ámbito de aplicación, de su voluntad de retornar y de la insuficiencia de actuaciones que con la misma finalidad se desarrollen.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará en función del número de puntos que se obtenga según los criterios de valoración del presente artículo, fijando a los efectos un valor en euros por tramos de puntuación; establecidos del siguiente modo:

Nivel bajo: de 25 a 35 puntos.

Nivel medio: de 36 a 49 puntos.

Nivel alto: de 50 a 79 puntos.

Nivel muy alto (óptimo): 80 a 100 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la comisión de valoración determinará el valor del punto en cada uno de los tramos especificados anteriormente, siempre con el límite del crédito autorizado en la presente resolución.

En todo caso, aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, no serán objeto de subvención.

Artículo 5º.-*Documentación.*

1. Las entidades interesadas en concurrir a la subvención objeto de esta resolución deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado, que figura como anexo II de esta resolución.

b) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

c) Memoria descriptiva del programa a desarrollar. En esta memoria se hará referencia a los criterios objeto de valoración tales como: contenido del programa, la implantación de la entidad, su estructura y capacidad de gestión, la necesidad social del desarrollo del programa y, si se trata o no de un programa desarrollado conjuntamente con otra/otras entidades.

d) Presupuesto detallado que recoja el coste previsto del desarrollo del programa objeto de subvención (se puede emplear el modelo del anexo II de esta resolución).

e) Declaración del conjunto de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención, de las distintas administraciones públicas o de organismos privados o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

f) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (se puede emplear el modelo del anexo III).

g) Declaración responsable en la que conste que la entidad solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular.

i) Fotocopia del NIF de la entidad, o equivalente según el país (CUIT, RIF, catastro...).

j) Para las entidades solicitantes que no estén inscritas en el Registro de Comunidades Gallegas, y con la finalidad de comprobar si cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarias de la subvención, informe firmado por el presidente en el que se describan detalladamente las acciones realizadas y los importes invertidos, referidos al desarrollo de programas de información, orientación y asesoramiento dirigido a emigrantes gallegos y a sus descendientes.

2. Las agrupaciones de entidades que concurren conjuntamente a la subvención deberán aportar una certificación en la que conste la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria y donde se detallará el grado de complementariedad entre las entidades para la constitución de la agrupación.

3. En casos excepcionales, que serán valorados y apreciados por la Secretaría General de la Emigración en función de la situación del país en que se encuentren las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar la certificación bancaria exigida como documentación preceptiva para el desarrollo del programa previsto en esta resolución.

4. La Secretaría General de la Emigración podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente o para una mejor valoración del mismo.

Artículo 6º.-*Justificación y pago de la subvención.*

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, fecha límite para la ejecución y justificación del gasto.

3. La justificación de la subvención por los beneficiarios se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa al amparo del artículo 48.3º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Factura o facturas acreditativas de los gastos subvencionables y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán presentarse bien en documento original o bien en fotocopia debidamente compulsada por funcionario público competente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de su consideración como subvencionable, se considera efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario.

En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de las mismas.

Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con fotocopias de los documentos bancarios de cargo en que conste el cambio empleado.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto subvencionado, la justificación del pago debe realizarse siempre mediante la aportación del correspondiente extracto

bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la empresa sellada por el banco o recibí del proveedor.

Se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibí del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros siempre que dichos gastos se efectúen en el ámbito del comercio minorista o de empresas prestadoras de servicios a usuarios finales, o sean una práctica común o habitual en el tráfico económico.

b) Certificación del secretario de la entidad beneficiaria, con visto bueno de su presidente, en la que conste que cada una de las facturas presentadas como justificación corresponden a gastos realizados por la entidad en ejecución de la actividad subvencionada (modelo anexo IV).

c) Relación clasificada de los gastos del programa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago (modelo anexo IV).

d) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para la misma actividad, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (modelo anexo V).

e) En el supuesto de compatibilidad con otras ayudas, se deberá aportar certificación de la entidad en la que conste que la suma de todas las ayudas recibidas no supera el coste total del proyecto, debiendo certificarse igualmente la procedencia de los fondos, su importe, justificación y aplicación.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia (modelo anexo V).

g) Memoria técnica justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la ejecución del programa.

4. La documentación presentada por los beneficiarios, en el caso de las entidades gallegas, deberá ser firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, y por los representantes de las instituciones y asociaciones solicitantes en los demás casos.

5. La comprobación por la Secretaría General de la Emigración podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 7º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y

justificarlo ante la Secretaría General de la Emigración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Secretaría General de la Emigración, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales, para lo que se aportará cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Hacer constar, en todo tipo de publicidad e información, la condición de entidad subvencionada por la Secretaría General de la Emigración, así como su correspondiente logotipo.

d) Comunicarle a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias en las que se fundamenta la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia deberá presentar una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia antes de los pagos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de dicha ley.

2. Si, por cualquier motivo, la actuación programada no se pudiese realizar, se le deberá comunicar a la Secretaría General de la Emigración, que podrá disponer del citado crédito para atender o aumentar la subvención de otras entidades subvencionadas parcialmente.

No debe considerarse que incurra en incumplimiento el beneficiario que realice parcialmente el programa que es objeto de la subvención por falta de financiación propia, siempre que la actividad subvencionada sea esencialmente divisible y que pueda considerarse cumplida la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta resolución quedarán obligadas a la difusión de la cofinanciación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

Artículo 8º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras. A los efectos de lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de la subvención comportará la autorización del solicitante para que la Secretaría General de la Emigración obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, a través de los certificados telemáticos, en el caso de que la entidad solicitante no presente la declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Igualmente, de conformidad con el mismo artículo 20.3º de la Ley 9/2007, si el solicitante indica que cierta documentación que sea necesaria en este procedimiento ya figura en poder de la Administración, la presentación de la solicitud implica la autorización al órgano instructor para acceder a ella. A estos efectos, la documentación debe mantenerse vigente e identificarse en el formulario de solicitud el procedimiento administrativo para el que fue presentada.

En cualquier caso, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerirle al solicitante la presentación de la documentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en dicho registro, hecho que tendrá lugar excepto en los supuestos legalmente establecidos, todo esto conforme a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, por la que se regula la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

3. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, esta secretaría general publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

4. La Secretaría General de la Emigración velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley 15/1999, de protección de datos, adaptándose tanto a las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, sin embargo, la Secretaría General de la Emigración revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos y podrán ejercerse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito y aportando identificación suficiente a la siguiente dirección: Secretaría General de la Emigración, calle Basquiños nº 2, 15704 Santiago de Compostela.

Artículo 9º.-*Subcontrataciones.*

Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el programa subvencionado, se podrá autorizar a la entidad beneficiaria a la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, tal y como se recoge en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27.3º de la Ley 9/2007, de 25 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 10º.-*Órgano competente.*

1. La Subdirección General del Retorno y de la Inmigración es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, y le corresponde al secretario general de la Emigración dictar la resolución de concesión o denegación de la ayuda.

2. Se creará una comisión de evaluación, presidida por el subdirector general del Retorno y de la Inmigración, y compuesta por los siguientes miembros:

-El/la jefe/a del servicio de Información y Atención Integral.

-El/la jefe/a del servicio de Programas y Tramitación de Subvenciones.

-Un/una funcionario/a de la subdirección que actuará como secretario/a.

En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser

sustituido por la persona que al efecto designe el secretario general de la Emigración.

3. Los expedientes serán evaluados, según los criterios de valoración por el órgano colegiado establecido en el apartado anterior, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, pudiendo establecer una puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda.

4. El subdirector general del Retorno y de la Inmigración, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que se presentará al secretario general de la Emigración, quién resolverá dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11º.-*Instrucción de los procedimientos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido en su petición, después de la correspondiente resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

2. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, la realización de los requerimientos que procedan se podrán efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web <http://www.galiciaaberta.com/>

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá comunicar los requerimientos a la dirección de correo electrónico, siempre que se indique en la solicitud y, se entenderá cumplido este trámite con la realización de la comunicación en un solo intento. Asimismo, se debe significar que los plazos de diez días se computan desde la publicación de los requerimientos y no desde su comunicación.

3. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en que se indicarán las causas de ésta.

Artículo 12º.-*Resolución y notificación.*

1. Una vez concluida la tramitación del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará al secretario general de la Emigración, quién, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada.

2. Según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6º b) de la indicada ley, en el caso de las subvenciones concedidas se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com/>). En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada. Con la publicación en el DOG se podrá remitir a los beneficiarios para que consulten información detallada de la resolución en un tablón de la citada web.

Las solicitudes desestimadas se notificarán individualmente, con indicación de las causas de la desestimación. No obstante, se podrá sustituir esta notificación individual por la publicación en el DOG, con la indicación de que los no beneficiarios consulten la información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.

Artículo 13º.-*Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por el secretario general de la Emigración, después de la instrucción del correspondiente expediente en que se le dará audiencia al interesado.

Artículo 14º.-*Aceptación y renuncia.*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, transcurridos quince días naturales desde la notificación de esta sin que el interesado comunicase expresamente su renuncia a la subvención, se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario.

2. En el caso de que se comunicase la renuncia en plazo, el secretario general de la Emigración dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42.1 de la misma ley.

Artículo 15º.-*Régimen de recursos.*

Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta resolución de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órga-

no que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resolución expresa; si no lo fuese, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Dichas resoluciones podrán ser impugnadas directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, si la resolución es expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 16º.-*Incumplimiento, reintegro y sanciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. De acuerdo con el artículo 14.1 n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se minorará o reintegrará serán los siguientes:

-El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

-Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación básica del Estado sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Real decreto 887/2006, de 21 de julio); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral de Emigración

ANEXO II

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL EXTERIOR PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL RETORNO A GALICIA 2010	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR909A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/ PASAPORTE	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CARGO EN LA ENTIDAD

ENTIDAD QUE REPRESENTA

NOMBRE		NIF, CIF, RIF, CUIT.....	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Nº TOTAL SOCIOS	
PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIÓN		TELÉFONO A LOS MISMOS EFECTOS	
CORREO ELECTRÓNICO			

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (EN EUROS)

FORMA DE PAGO

CERTIFICACIÓN BANCARIA
<input type="checkbox"/> SE APORTA CERTIFICACIÓN BANCARIA
<input type="checkbox"/> NO SE APORTA
MOTIVO POR EL QUE NO SE APORTA
<input type="text"/>

COSTE DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
TOTAL COSTE ESTIMADO:	<input type="text"/>
1) A CARGO DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>
2) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	<input type="text"/>
3) OTROS:	<input type="text"/>
4) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	<input type="text"/>
TOTAL PRESUPUESTO PREVISTO (COSTE ESTIMADO)	<input type="text"/>

ANEXO III

ENTIDAD QUE HACE LAS DECLARACIONES:

--

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS :

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD DECLARA QUE ÉSTA SOLICITÓ O TIENE CONCEDIDAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE INDICAN LAS SUBVENCIONES QUE SE SEÑALAN, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONABLE, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.

(IMPORTES EN EUROS)

Admon. pública u organismo al que se le solicitó o por el que se le concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder (€)	Importe concedido (€)

(*)

--

(*) En el caso de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención con la misma finalidad, deberá manifestarlo expresamente en este recuadro, de acuerdo con el siguiente texto: "el secretario de la entidad declara que ésta no solicitó ni se le concedió ninguna subvención para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas o cualquier otro ente público o privado competente."

2) DECLARACIÓN EXPRESA:

El secretario de la entidad declara expresamente no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

(SELLO DE LA ENTIDAD)

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº DEL/ DE LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

--

Fdo.:

--

ANEXO IV

RELACIÓN DE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO HECHO					
Entidad <input style="width: 80%; border: 1px solid black;" type="text"/>					
Nº Orden	Fecha	Nº fact.	Empresa o entidad emisora	Concepto (*)	Importe (IVA incluido)
1	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
2	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
3	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
4	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
5	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
6	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
7	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
8	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
9	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
10	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
(*) Indicar con cada factura la finalidad subvencionada.				Total (en moneda nacional)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
				Total (en euros)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<p>Certifico que todas las facturas que aparecen en la relación anterior, presentadas como documentación justificativa, corresponden a los gastos hechos en este año por la entidad en ejecución de las acciones subvencionadas.</p> <p>Lugar y fecha:</p> <p style="text-align: center;">_____, de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD Vº Bº DEL/ DE LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</p> <p>Fdo.: <input style="width: 30%; border: 1px solid black;" type="text"/> Fdo.: <input style="width: 30%; border: 1px solid black;" type="text"/></p>					

ANEXO V

DECLARACIÓN EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

Entidad

1) DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN:

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD **DECLARA** QUE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO QUE FUE HECHO DEL SIGUIENTE MODO:

(IMPORTES EN EUROS)

Importe a cargo de la entidad	<input type="text"/>
Ayudas a otras instituciones oficiales	<input type="text"/>
Subvenciones de la Secretaría General de la Emigración	<input type="text"/>
Otras fuentes de financiación	<input type="text"/>
Concepto	<input type="text"/>
Total financiación:	<input type="text"/>

2) DECLARACIÓN DE AYUDAS :

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD **DECLARA** QUE ÉSTA SOLICITÓ O TIENE CONCEDIDAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE INDICAN LAS SUBVENCIONES QUE SE SEÑALAN, **PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONABLE, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.**

(IMPORTES EN EUROS)

Admon. pública u organismo al que se le solicitó o por el que se le concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder (€)	Importe concedido (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*)

(*) En caso de no tener solicitada o no tener concedida ninguna otra subvención para el mismo programa, deberá manifestarlo de manera expresa en este recuadro de acuerdo con el siguiente texto: "el secretario de la entidad declara que ésta no solicitó ni se le concedió ninguna subvención para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas o cualquier otro ente público o privado competentes.

3) DECLARACIÓN EXPRESA:

El secretario de la entidad declara expresamente que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

(SELLO DE LA ENTIDAD)

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº DEL/ DE LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.: